

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara sobre toda gestión administrativa en trámite respecto a la eventual venta, permuta o cesión a particulares del bien inmueble del dominio privado del Estado provincial, catastralmente identificado como Sección P, Macizo 6, Parcela 2 A de la ciudad de Río Grande remitiendo copia de la documentación correspondiente e indicando expresamente:

- a) Copia de carta compromiso y convenio suscriptos por el Poder Ejecutivo provincial con relación a la cesión o permuta del inmueble en cuestión;
- b) copia de los decretos ratificatorios correspondientes, y de los dictámenes legales de los organismos de control correspondientes que se hayan efectuado, en cumplimiento de la legislación vigente, con carácter previo a la suscripción del convenio;
- c) dictamen jurídico indicando la competencia de los ministerios que hayan suscripto convenios o actas compromiso comprendidos en el inciso a), en función de la Ley de Ministerios y normativa vigente;
- d) descripción del inmueble indicando las características, ubicación, superficie, aptitud para usos residenciales y/o institucionales, y tasación efectuada por organismo competente;
- e) informe técnico del área competente indicando la situación dominial del inmueble y la facultad del Poder Ejecutivo provincial de disponer libremente del mismo en su actual situación de regularización dominial, adjuntando la certificación correspondiente, por parte del Registro de la Propiedad de la Provincia, respecto de la titularidad del bien en cuestión como así también libre de deudas y compromisos;


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

- f) informe técnico indicando los motivos por los cuales se hayan descartado por parte del Gobierno de la provincia toda utilización futura del inmueble con fines institucionales, a efectos de dotar de espacio y/o equipamiento edilicio adecuado a los servicios públicos provinciales, fundamentalmente en materia de salud, seguridad y educación;
- g) copia de la tasación realizada por el Tribunal Nacional de Tasación y si existe alguna otra tasación por parte del mercado de inmuebles;
- h) detalle de las personas físicas o jurídicas eventualmente beneficiarias de la cesión del inmueble en cuestión;
- i) si el inmueble forma parte de algún programa o plan de gobierno específico de afectación de bienes inmuebles del Estado provincial a actividades y sectores privados, en el marco de la promoción del desarrollo local por parte del Gobierno de la Provincia.
- En tal caso, usos específicos previstos para el inmueble a ceder y su relación con actividades de servicios esenciales, de conservación ambiental, culturales, religiosas o económicas que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado provincial;
- j) si existen plazos para el cumplimiento de cláusulas del Acta Compromiso o Convenio y de ser así, el grado de cumplimiento del mismo y de validez de los instrumentos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

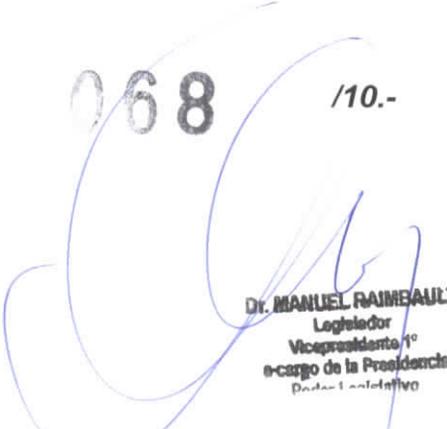
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2010.

RESOLUCIÓN Nº

068

/10.-


LUIS ALBERTO AGUILA WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


DR. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"